

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 202/2017.

**ACTOR:** ERNESTO JUÁREZ DEL  
ÁNGEL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA  
LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** ERIKA GARCÍA  
PÉREZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CINCO DE MAYO DE  
DOS MIL DIECISIETE.**

**RESOLUCIÓN QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. DEL ACTO RECLAMADO.**

**a) Escrito de solicitud.** El catorce de abril de dos mil siete<sup>2</sup>, el actor presentó escrito ante el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, solicitando información respecto de los precandidatos a Presidentes Municipales registrados para el Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz, por parte del Partido Acción Nacional, así como su fecha de alta en el Sistema Nacional de Registro de

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, se entenderá como Junta Local INE.

<sup>2</sup> Todas las fechas siguientes se refieren al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

Precandidatos y Candidatos.

**b) Juicio Ciudadano.** El veintidós de abril, el actor presentó el mencionado medio de impugnación ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup>.

**c) Acuerdo de Sala Xalapa.** El veinticinco de abril, la citada Sala emitió acuerdo por el cual, declaró improcedente el juicio ciudadano intentado y lo reencauzó a este Tribunal Electoral para que en plenitud de jurisdicción conociera y resolviera lo conducente conforme a derecho.

## **II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.**

**a) Recepción de la demanda.** El veintiséis de abril, el actuario adscrito a la Sala Regional Xalapa, remitió el expediente por el cual Ernesto Juárez del Ángel impugna la omisión del Vocal de la Junta Local del INE, de dar respuesta a su petición de catorce de abril.

**b) Turno.** Mediante acuerdo de veintisiete de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente **JDC 202/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz<sup>4</sup>.

**c) Radicación y cita a sesión.** Por acuerdo de tres de mayo, el Magistrado Instructor dictó el auto de radicación y cita a sesión correspondiente en el presente juicio ciudadano para los

---

<sup>3</sup> En adelante Sala Xalapa.

<sup>4</sup> En adelante Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

efectos que establecen los artículos 369 y 372 del Código Electoral, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales promovido por Ernesto Juárez del Ángel, por su propio derecho para controvertir la omisión del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE de darle respuesta a su solicitud de catorce de abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 1 fracción IV, 2, 348, 349 fracción III, 354 y 404 del Código Electoral, 5 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** En virtud de que, los presupuestos procesales se encuentran directa e inmediatamente relacionados con aspectos cuyo cumplimiento es necesario para la válida constitución del proceso; por consiguiente, el análisis de las causales de improcedencia es una cuestión de estudio preferente, las aleguen o no las partes, pues de ser así, constituiría un obstáculo procesal que impediría a este órgano jurisdiccional emprender el estudio de fondo de la cuestión planteada.

Lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 1, 348, 349 fracción III, 354 y 404, párrafo primero, del Código Electoral; y acorde a lo señalado en la tesis relevante V3EL 005/2000<sup>5</sup> de la

<sup>5</sup> Jurisprudencia de rubro: "CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE", consultable en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.